



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

EJECUTIVO

RAD: 08001405300920210075800

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que las partes presentaron solicitud de suspensión con ocasión del acuerdo de pago celebrado. Sírvase proveer.

Barranquilla, 11 de agosto de 2023.

BENILDA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y por ajustarse a lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Suspéndase el presente proceso por el término de 8 meses, es decir, hasta el día 24 de abril de 2024.

SEGUNDO: Acéptese la renuncia que hacen las partes de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed9561861352c9c7cd780c44a0761d6fb6e145481b8b65fdedd6c053630447a**

Documento generado en 11/08/2023 01:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>